



# Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

---

## PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNC

### BASE LEGAL:

- Ley Universitaria 30220.
- Estatuto de la UNC.
- Reglamento General de la UNC.

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Objetivo

Art. 1° El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimiento para la elaboración, aprobación, desarrollo, financiación, supervisión, evaluación, publicación y/o explotación de los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica en la Universidad nacional de Cajamarca.

##### Proyecto de Investigación

Art. 2° Los Proyectos de Investigación conforman trabajos creativos y metódicos conducentes a introducir conocimiento en ciencia y tecnología o al perfeccionamiento de sus aplicaciones, admitiendo así el aumento de la disponibilidad de conocimiento en ciencia y tecnología, para implementar el desarrollo y utilización de nuevas aplicaciones.

##### Ámbito de Investigación

Art. 3° El ámbito de aplicación de los Proyectos es: Investigación básica, aplicada, el desarrollo experimental y la innovación tecnológica.

##### Los Participantes

Art. 4° Participaran en los Proyectos de investigación los docentes ordinarios, extraordinarios y contratados, sin que ello perjudique el cumplimiento de sus obligaciones académicas y administrativas; también participarán estudiantes y graduados de la UNC; así como los trabajadores administrativos en calidad de apoyo; en calidad de invitados podrán participar los profesionales especialistas.

Art. 5° Para la investigación en Proyectos interdisciplinarios, participaran como mínimo dos docentes de diferente formación profesional y de distintas Facultades de la UNC.



# Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

---

## El Jefe del Proyecto

Art. 6° Todo Proyecto de Investigación en la UNC, deberá contar con un Jefe, el que será el Líder, responsable de su formulación, ejecución, culminación y manejo económico.

Art. 8° El Jefe o Líder de un Proyecto de Investigación será un docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, con cierta excepción podrá ser un docente ordinario o contratado a tiempo parcial o un docente extraordinario reconocido como investigador.

## CAPITULO II

### LA FINANCIACIÓN

#### Fuentes de financiamiento

Art. 9° Los proyectos de investigación en la UNC, serán financiados con: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, Canon Minero, La Fundación de la UNC, donaciones, transferencias u otras fuentes.

Art.10° La Universidad Nacional de Cajamarca, destinará de manera progresiva los Recursos Directamente Recaudado (RDR) para que en un período de cinco años la asignación correspondiente a la investigación no sea menor del 10% del RDR. Además, se destinará el 20% de las utilidades transferidas por las Empresas de la Universidad.

#### Destino del Presupuesto

Art.11° El presupuesto anual para la investigación en la UNC, será destinado a financiar los Proyectos de Investigación, la difusión de resultados, la promoción y el reconocimiento de una investigación de excelencia.

#### Los alcances del financiamiento

Art. 12°.- El financiamiento comprende:

- a) Gratificación a los investigadores.
- b) Pagos por las actividades de apoyo o de servicios a terceros.
- c) Compra de materiales, equipos, instrumentos, herramientas, accesorios, insumos y útiles de oficina o instalaciones.
- d) Publicaciones.
- e) Pago por registro y mantenimiento de Patentes.
- f) Apoyo al desarrollo de trabajos de investigación mediante concurso para optar los grados académicos de Bachiller, Maestro o de Doctor.
- g) Apoyo a la participación de integrantes de la Universidad, como expositores en académicos.



# Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

h) Apoyo a investigadores visitantes.

## Subvención a los investigadores

Art.13° El monto de la subvención, destinada a los miembros del equipo de investigación en conjunto, será establecido por las bases de cada concurso.

Art.14° El jefe del proyecto fijará el porcentaje de subvención que le corresponda a cada participante del proyecto, según la dedicación horaria, categoría, experiencia y calificación.

## CAPITULO III

### LA ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

#### Perfil del Proyecto

Art.15° El perfil de proyecto será presentado al Vicerrector de Investigación, al Director del Instituto de Investigación o al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, según sea el caso.

#### El contenido del Proyecto

Art.16° El perfil del proyecto, tendrá los siguientes elementos:

- a) Título de la Investigación.
- b) Nombre y Grado del Investigador o Investigadores.
- c) Nombre de la dependencia donde se llevará a cabo la investigación.
- d) Resumen.
- e) Justificación y potenciales beneficiarios.
- f) Objetivo.
- g) Antecedentes.
- h) Hipótesis.
- i) Aportes esperados.
- j) Descripción técnica y metodología.
- k) Cronograma, actividades, presupuesto y financiamiento.
- l) Referencias.

#### La ficha técnica

Art. 17°.- La ficha técnica es el documento oficial de presentación de un proyecto de investigación que tiene carácter de declaración Jurada y firmada por el jefe del Proyecto en el formato oficial proporcionado por el Vicerrectorado de Investigación.



# Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

---

Art.18º.- Los proyectos interdisciplinarios que impliquen uso de los recursos de las Facultades deberán contar con la aprobación del Decano o el Director de la EPG (según sea el caso) para el aspecto financiero.

## **CAPITULO IV**

### **LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS**

#### **Los criterios de evaluación**

Art.19º El Vicerrector de Investigación en coordinación con los Directores de Institutos, Directores de UIF, establecerá los criterios de evaluación de los proyectos y se publicarán anualmente.

#### **El comité de investigación**

Art.20º La Unidad de Investigación de cada Facultad contará con un Comité de Investigación (CI) cuyas funciones son supervisar los proyectos de investigación y asesorar al Director de la Unidad de Investigación.

Art.21º El comité de Investigación de la Unidad de Investigación, estará conformado por el Director de la Unidad de Investigación y dos profesores investigadores, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Director.

Art.22º La evaluación de los proyectos de investigación presentados para su ejecución en la UNC, la realizará un Comité Externo designado por el Vicerrector de Investigación a propuesta de los Directores de Institutos y Directores de UIF.

Art.23º Todo proyecto de investigación aprobado en la Universidad y las tesis aprobadas en el Posgrado son registrados en los Institutos de Investigación.

#### **Los criterios para la aprobación de los proyectos**

Art.24º Los criterios para la aprobación de un Proyecto serán concordantes con:

- a) La Política General de Investigación de la Universidad.
- b) Las Líneas de Investigación establecidas en el Plan Único de Investigación de la Universidad.

## **CAPITULO V**

### **EL CONTROL DEL AVANCE DE LOS PROYECTOS**

#### **Control de avance de proyecto**

Art. 25º El jefe del proyecto es responsable del control del avance del proyecto y del manejo económico; el director de investigación tiene la obligación de



# Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

---

supervisar el avance y ejecución del presupuesto según el cronograma y plan de trabajo.

## Los informe

Art.26° El jefe del proyecto de investigación presentará informes económicos y técnicos de los avances, periódicamente, al instituto de investigación, según las directivas vigentes.

Art. 27° Los informes serán presentados de acuerdo al cronograma establecido. El informe final incluye una exposición en acto público y la publicación de los resultados.

Art. 28° El informe del avance del Proyecto de Investigación deberá contener la siguiente información.

- a) Cronograma.
- b) Relación de participantes.
- c) La descripción de las actividades.
- d) Los resultados parciales.
- e) Los planos, esquemas, informes de consultoría, etc. (en anexos).

Art. 29° El informe final incluirá:

- a) Los resultados, conclusiones y recomendaciones.
- b) El inventario valorizado de los equipos o instrumentos adquiridos o construidos con fondos asignados al proyecto.
- c) La relación del material bibliográfico adquirido con el presupuesto del proyecto.

## El destino de los bienes, instalaciones y equipos

Art. 30° Los equipos, las instalaciones, los instrumentos, el material bibliográfico, los bienes y excedentes en general, derivados de los proyectos de investigación, serán destinados por el Vicerrector de Investigación o el Decano, según sea el caso, a las Dependencias de la Universidad a propuesta del Director del Instituto de Investigación respectivo.

## CAPITULO VI

### LA SUPERVISIÓN SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE PROYECTOS

#### Supervisión control y avance de los proyectos

Art.31° Los Directores de Institutos de Investigación y los Directores de Unidades de Investigación informarán periódicamente al Vicerrector de Investigación, sobre el control y avance de los proyectos.



# Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Art.32° El Vicerrector de Investigación a solicitud de los Directores de Institutos y/o de los Directores de las Unidades de Investigación podrá suspender o cancelar un proyecto de investigación.

Art.33° La cancelación de un proyecto procede en los siguientes casos:

1. En el momento en que los informes de avance, periódicamente presentados, no muestren resultados satisfactorios o cuando el desarrollo del proyecto no conduzca al logro de los objetivos y metas propuestas.
2. Cuando los recursos asignados al proyecto, no son utilizados de acuerdo con sus fines.
3. Por el incumplimiento, en tres oportunidades, de los plazos fijados para la presentación de los informes.

Art.34° La cancelación de los proyectos será comunicada por el Vicerrector de Investigación al Jefe del Proyecto, al Director de la Unidad de Investigación, al Decano, a Director del Instituto de Investigación y al Jefe de la Oficina de Control Institucional de la Universidad, para las acciones administrativas o legales pertinentes.

## **CAPITULO VIII**

### **LA PUBLICACION EN REVISTAS INDEXADAS**

Art.35° Cada Proyecto de Investigación registrado en el Instituto de Investigación y Vicerrectorado de Investigación, será considerado técnicamente finalizado y sujeto a la publicación, si contiene la carta de recepción del artículo producto de la investigación para la publicación en una revista especializada indizada o alguna revista internacional especializada de reconocido prestigio.

Art. 36° El Vicerrector de Investigación a solicitud de las Unidades de Investigación aprobará las solicitudes de financiamiento de las publicaciones y en caso de ser periódicamente, promoverá su indización. El Instituto de Investigación podrá cofinanciar las publicaciones aprobadas por las Facultades a solicitud del Director del Instituto de Investigación con el visto bueno del Decano.

## **CAPITULO VIII**

### **EL APOYO A LAS TESIS**

Art. 37° El apoyo que se brinde para la elaboración de tesis de investigación será únicamente para los materiales, publicaciones y subvención al tesista mediante concurso y sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

### **La evaluación y control**

Art. 38° Para la evaluación y control del avance de la tesis, los tesisistas presentarán los informes de avance y el informe final, con la aprobación del asesor de la tesis; dentro de los plazos que se establezcan.



# Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Licenciada el 13 de julio de 2018, Resolución N° 080-2018-SUNEDU/CD

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

---

## CAPITULO IX

### EL APOYO FINANCIERO A LOS INVESTIGADORES

#### Apoyo a profesores becados de posgrado

Art. 39° Se dará apoyo financiero para cubrir gastos de pasajes a los profesores de la Universidad, becados para estudios de posgrado o investigación, siempre que hayan sido presentados por la Universidad. El Instituto de Investigación respectivo, podrá complementar los gastos señalados, dependiente de la naturaleza y trascendencia de la beca.

#### Apoyo a profesores visitantes e invitados

Art. 40° Se dará apoyo financiero a profesores visitantes, invitados por la Universidad Nacional de Cajamarca, para apoyar actividades de investigación. El apoyo financiero podrá cubrir gastos de estadía, pasajes y seguros, por un período máximo de seis meses, según disponibilidad de recursos. El Instituto de Investigación respectivo, podrá complementar los gastos señalados, dependiendo de la naturaleza y trascendencia de la presencia de los profesores visitantes.

## CAPITULO X

### LA CULMINACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art.41° El Comité de Investigación de la Unidad (UIF) dará por concluido el proyecto de investigación con la evaluación del informe final. El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad elevará un informe al Vicerrector de Investigación, recomendando el financiamiento de su publicación, cuando lo considere conveniente.

Art.42° El resultado final o parcial de un proyecto estarán normados por el Reglamento de Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional de Cajamarca.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Segunda: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución de Consejo Universitario de la UNC.

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

Cajamarca, 29 de diciembre 2016